

CONSENTIMIENTO MEDICO INFORMADO

En Colombia, la Corte Constitucional en su sentencia T-401/94 establece que "toda persona tiene derecho a tomar decisiones que determinen el curso de su vida. Esta posibilidad es una manifestación del principio general de libertad, consagrado en la Carta de Derechos como uno de los postulados esenciales del ordenamiento político constitucional".

El Consentimiento informado se define como la aceptación libre por parte de una paciente de un acto diagnóstico o terapéutico después de haberle comunicado adecuadamente su situación clínica. Los requerimientos básicos necesarios para que sea válido son: Libertad de decisión, competencia para decidir e información suficiente.

Es una autorización dada por el paciente sin ninguna coacción o fraude, basada en el entendimiento razonable de lo que sucederá, incluyendo la necesidad del tratamiento, los riesgos y beneficios del mismo, cualquier alternativa disponible. Quedando constancia de la anuencia mediante la firma de un documento que será adjuntado a la Historia Clínica.

Para cada procedimiento a realizar por su médico tratante, recibirá información con calidad suficiente sobre:

- Posibles riesgos y beneficios del tratamiento.
- Posibles riesgos y beneficios de otras opciones, incluyendo no recibir tratamiento.
- Tiempo quirúrgico
- Tiempo de hospitalización si lo requiere
- Algunas recomendaciones para el postquirúrgico

Recuerde el consentimiento informado es una manifestación su autonomía, a nivel organizacional se ha estableciendo como un derecho para el paciente y un deber por parte del médico tratante